ALERTA LEGAL

Ordinario 788

Nombre de la normativa:

Subcontratación; Trabajadores mantención y reparación equipos médicos; Descanso reparatorio; Ley N°21.530.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha enfatizado que los/as trabajadores/as que se dedican a la mantención y reparación de equipos médicos subcontratados para centros de salud privados también son beneficiarios del descanso reparatorio que busca compensar los esfuerzos realizados por las y los trabajadores que durante la pandemia de Covid-19 se desempeñaron en un servicio de este tipo.

-

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
Otorgar el beneficio de descanso compensatorio respecto de los médicos contratados a honorarios, cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en la Ley para hacerlo procedente.	-	-

ALERTA LEGAL

Ordinario 788

Organismo Emisor: Dirección del Trabajo

Fecha Publicación:
05-06-2023

Fecha Vigencia:
05-06-2023

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Descanso reparatorio
- Subcontratación
- Trabajadores subcontratados
- Servicio de mantención
- Covid-19

Normativas relacionadas

- Ley 21530

Conoce más